

Gaceta Parlamentaria

S

Tercera Época

Tomo I

055

07 de Mayo 2025.

Mesa Directiva

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia Dip.Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Dip.Sandra María Arreola Ruiz

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic.María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3°, 47 Y 51 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESTADA POR LA DIPUTADA MARÍA Itzé Camacho Zapiáin y el DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

María Itzé Camacho Zapiáin y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 47 y 51 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo,* con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia contra las mujeres constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos a nivel mundial, además de representar un obstáculo estructural para la igualdad, el desarrollo y la paz.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha calificado esta problemática como una pandemia silenciosa que afecta a una de cada tres mujeres en algún momento de su vida, sin importar edad, nacionalidad, nivel socioeconómico o condición educativa. En su Informe Global sobre Violencia contra las Mujeres (2021), ONU Mujeres advirtió que aproximadamente 736 millones de mujeres –casi una de cada tres– han sufrido violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual por parte de otra persona al menos una vez en su vida.

México no es ajeno a esta realidad, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 70.1% de las mujeres mayores de 15 años ha experimentado al menos un acto de violencia a lo largo de su vida, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial, en distintos espacios: el hogar, el trabajo, la escuela, la comunidad o en el ámbito digital. Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que en 2023 se registraron más de 300,000 incidentes de violencia familiar y más de 3,000 muertes violentas de mujeres, de las cuales 830 fueron investigadas como feminicidio, una cifra que pone al país entre los más letales para las mujeres en América Latina.

En el caso particular del estado de Michoacán, las cifras no son menos preocupantes. En los últimos tres años, se ha mantenido entre las diez entidades con mayores registros de llamadas de emergencia por incidentes de violencia contra la mujer, acumulando más de 15,000 reportes anuales. A esto se suma una persistente cifra negra de delitos no denunciados y la desconfianza de las víctimas hacia las instituciones encargadas de su protección. La realidad cotidiana de muchas mujeres en el estado implica vivir bajo amenaza, sufrir violencia física o emocional y carecer de mecanismos efectivos para acceder a auxilio inmediato, especialmente en zonas con limitada cobertura institucional.

Este panorama exige una respuesta decidida, integral e innovadora, no basta con condenar la violencia: es necesario generar condiciones reales para prevenirla, atenderla y erradicarla.

En ese sentido, la tecnología puede convertirse en una aliada fundamental, siempre que esté respaldada por un diseño institucional que garantice su correcta operación, vigilancia, evaluación y mejora continua.

En Michoacán, el municipio de Lázaro Cárdenas ha sido pionero en la implementación de herramientas tecnológicas enfocadas en la protección de mujeres en situación de violencia. En 2018, dicho municipio lanzó el programa conocido como "Botón Rosa", un dispositivo electrónico de geolocalización que permite a las usuarias, previamente identificadas y capacitadas, alertar a las autoridades en tiempo real en caso de encontrarse en una situación de emergencia.

Este sistema, conectado al Centro de Seguridad Pública Municipal, ha demostrado ser eficaz en la contención oportuna de incidentes y en la atención directa de víctimas. Hasta julio de 2023, se habían entregado 78 dispositivos y se contaba con 134 beneficiarias registradas, destacando su impacto en la disminución de eventos de riesgo y en el fortalecimiento de la percepción de seguridad.

Lo que comenzó como una estrategia municipal se ha consolidado como un modelo digno de ser replicado a nivel estatal.

Sin embargo, la expansión de este mecanismo requiere un sustento legal, institucional y presupuestal. Actualmente, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo contempla principios y atribuciones amplias en materia de prevención del delito, participación ciudadana y protección a víctimas, pero no reconoce explícitamente

la posibilidad de integrar mecanismos tecnológicos de auxilio inmediato como parte del sistema de seguridad pública.

Por ello, esta iniciativa propone reformar los artículos 3, 47 y 51 de la ley referida, para establecer de forma clara que el Estado podrá promover e implementar herramientas tecnológicas como los dispositivos de alerta personal, en coordinación con los municipios. En ello, se dota al Sistema Estatal de una base legal que permita impulsar programas como el "Botón Rosa" en todo el territorio, fomentar la capacitación y monitoreo de su uso, y garantizar una respuesta eficiente ante cualquier situación de riesgo.

Con estas modificaciones, se avanza hacia un enfoque de seguridad pública más humano, preventivo y centrado en la protección efectiva de quienes más lo necesitan. La violencia contra las mujeres no puede seguir siendo tratada como una tragedia individual; es un problema público que exige voluntad política, legislación clara y mecanismos funcionales.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEYDEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE MICHOACÁN
DE OCAMPO
DICE
Artículo 3. El Estado

Artículo 3. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de conformidad con la legislación aplicable.

A simismo, el Estado promoverá la implementación de mecanismos tecnológicos de atención inmediata a víctimas de violencia de género, tales como dispositivos de alerta personal o sistemas de geolocalización, en coordinación con las autoridades municipales y organizaciones de la sociedad civil

Artículo 47. El Secretariado Ejecutivo a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como atribuciones:

- I. Proponer al Consejo lineamientos de prevención social del delito, mediante el diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- III. Dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de Seguridad Pública cuando se refiera a la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar; la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol; y, la atención integral a las víctimas;
- IV. Realizar estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución y estructura criminal, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, factores criminovalentes y criminorresistentes, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de Seguridad Pública estatal:
- V. Realizar encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;
- VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social, así como colaborar con los municipios en esta misma materia;
- VII. Organizar eventos académicos, culturales y deportivos sobre prevención social del delito;
- VIII. Coordinarse con otras instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y sociedades civiles constituidas competentes en la materia para la realización de sus actividades;
- IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de esta Ley; y,
- X. Las demás que establezcan la legislación, el Consejo y su Presidente.

- Artículo 47. El Secretariado Ejecutivo a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como atribuciones:
- I. Proponer al Consejo lineamientos de prevención social del delito, mediante el diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- III. Dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de Seguridad Pública cuando se refiera a la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar; la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol; y, la atención integral a las víctimas;
- IV. Realizar estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución y estructura criminal, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, factores criminovalentes y criminorresistentes, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de Seguridad Pública estatal:
- V. Realizar encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;
- VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social, así como colaborar con los municipios en esta misma materia;
- VII. Organizar eventos académicos, culturales y deportivos sobre prevención social del delito;
- VIII. Coordinarse con otras instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y sociedades civiles constituidas competentes en la materia para la realización de sus actividades:
- IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de esta Ley; y,
- X. Impulsar programas de prevención y reacción inmediata para mujeres en situación de riesgo, incluyendo la implementación de dispositivos de alerta como el 'Botón Rosa', en coordinación con los municipios y autoridades competentes; y,
- **XI.** Las demás que establezcan la legislación, el Consejo y su Presidente.

Artículo 51. El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que el Estado y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

Artículo 51. El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que el Estado y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas, incluyendo sistemas de alerta personal implementados por los municipios, como los dispositivos tipo 'Botón Rosa'.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 3°, 47 y 51 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 3°. ...

Asimismo, el Estado promoverá la implementación de mecanismos tecnológicos de atención inmediata a víctimas de violencia de género, tales como dispositivos de alerta personal o sistemas de geolocalización, en coordinación con las autoridades municipales y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 47. ...

I al VIII.

IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de esta Ley;

X. Impulsar programas de prevención y reacción inmediata para mujeres en situación de riesgo, incluyendo la implementación de dispositivos de alerta como el 'Botón Rosa', en coordinación con los municipios y autoridades competentes; y,

XI. Las demás que establezcan la legislación, el Consejo y su Presidente.

Artículo 51. ...

El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas, incluyendo sistemas de alerta personal implementados por los municipios, como los dispositivos tipo 'Botón Rosa'.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 10 del mes de abril del año 2025.

Atentamente

Dip. María Itzé Camacho Zapiáin Dip. Juan Carlos Barragán Vélez







